

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN No. 031

OBJETO:	<p>Evaluador 1: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en gestión administrativa, mercadeo y turismo/gastronomía.</p> <p>Evaluador 2: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en gestión administrativa, mercadeo y turismo/hotelería.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	<p>Título Universitario o tecnólogo, relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico.</p> <p>igualmente, debe contar con certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio", o compromiso de realizarlo.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Las personas a contratar deben cumplir con los siguientes requisitos :</p> <p>Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Evaluador # 1 Profesional Se fija como valor total para el contrato la suma de (\$38.250.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.422.500) que se cancelara en el mes de febrero de 2019. b) nueve (9) pagos iguales pro valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$ 3.825.000) c) un ultimo pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.402.500)</p> <p>Evaluador # 2 Tecnólogo Se fija como valor total para el contrato la suma de (\$28.194.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$ 1.785.620) que se cancelara en el mes de febrero de 2019. b) nueve (9) pagos iguales pro valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 2.819.400) c) un ultimo pago por valor de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$ 1.033.780)</p>
PLAZO:	<p>Evaluador # 1 Diez (10) meses en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020</p> <p>Evaluador # 2 Diez (10) meses en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<p>Los contratistas ejecutarán su contrato en el Sena Centro de Comercio y Turismo, Regional Quindio en la ciudad de Armenia, cumpliendo con las funciones establecidas en el Programa de evaluación y Certificación de Competencias Laborales</p>
SUPERVISOR:	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Funcionario Julio Cesar Arroyave Suaza, Coordinador de formación profesional y gestión academica del Centro de Comercio y Turismo o quien haga sus veces.</p>
ORDENADOR DEL PAGO:	<p>Subdirector Centro de Comercio y Turismo Regional Quindio</p>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado, de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994¹, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); las acciones del plan de acción institucional del SENA para la vigencia 2020, responden a los compromisos de la entidad en el plan nacional de Desarrollo (PND) 2018- 2022, “El Pacto por Colombia”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo 2018-2022 y el Plan Estratégico Institucional, dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Nuestros esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente, se debe trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, mejorando la cultura organizacional y garantizando el cumplimiento de los pilares institucionales/Doble Titulación, Sistema Nacional de Cualificaciones, Transformación empresarial y El SENA como brazo operativo de la Economía Naranja.

El plan estratégico sectorial 2020, determina condiciones que contribuyan a la generación de trabajo decente, la consolidación del mercado de trabajo, la empleabilidad, el mejoramiento de las capacidades productivas de la población y el emprendimiento y desarrollo empresarial, como mecanismos para la generación de trabajo, generación de ingresos y la movilidad social, de acuerdo a las particularidades de cada región.

Como estrategia propone: Mejorar las capacidades productivas de la población, facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente para el trabajo, y su vinculación a procesos de desarrollo de competencias laborales específicas y básicas, acordes con su vocación y demandas del sector productivo.

Es por esta razón, que de acuerdo a los lineamientos del Plan de Acción 2020, el SENA Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío, tiene la necesidad de contratar los servicios personales de 2 evaluadores, un apoyo administrativo y un líder, que fortalezcan y apoyen el desarrollo del programa de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (ECCL).

Es así como se establece la necesidad del centro en contratar 2 evaluadores para el programa de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, que deberán contar con las competencias y habilidades necesarias para evaluar el recurso humano de las empresas del sector productivo que se vinculen al programa por medio de proyectos, teniendo en cuenta las áreas claves del centro y el perfil profesional del evaluador.

Para ello, se propone la contratación de un evaluador Profesional en Administrador de empresas, ciencias administrativas, contables o afines, que cuente con la experiencia y la idoneidad para atender las áreas claves de (Gestión Administrativa, mercadeo, Turismo y gastronomía), y desarrolle las funciones requeridas en el cargo como evaluador, cumpliendo con las funciones establecidas por la Guía Versión 6 del programa de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

¹ “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” - Diario Oficial No. 41.450 del 19 de julio de 1994

Así mismo, un evaluador con estudios de Tecnólogo en Administración o afines, con especialización Tecnológica en áreas de Gestion de y/o Desarrollo, que en igual sentido cuente con la experiencia y la idoneidad para atender las áreas claves de (Gestion Adminstrativa, mercadeo, Turismo y hotelería) y desarrolle las funciones requeridas en el cargo como evaluador, con 6 o más meses de experiencia relacionada, cumplimiento con la tabla de honorarios 2020 y con las funciones establecidas por la Guia Version 6 del programa de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Este personal es necesario para apoyar la ejecución del programa anteriormente mencionado, en cuanto a la inducción a los candidatos que se vinculen a los proyectos, explicando claramente los criterios y elementos que conforman una Norma Sectorial de Competencias Laborales y su procesos de evaluación, además de aplicar las evidencias de Conocimiento, Desempeño y Producto que estipula la guía para evaluar y certificar competencias laborales (Version 6), cumpliendo con el cronograma propuesto en cada proyecto en el aplicativo, con el fin de identificar el nivel alcanzado por cada uno de los candidatos (Básico, Intermedio y Avanzado), con los cuales se logre cumplir con 42 evaluaciones mensuales estipuladas por la Dirección General del SENA.

Asi mismo, los evaluadores deben realizar sus funciones basados en el desempeño real de las personas en su campo laboral y con base en el referente “Norma Sectorial de Competencia Laboral y/o esquema de certificación”, para dar respuesta a un requisito escencial. El evaluador debe construir una batería dando alcance a los plazos estipulados por el programa ECCL, compuesta por ítems e indicadores de evaluación, de acuerdo con los estándares y procedimientos propuestos por el SENA. Estas baterías se deben construir en un tiempo no mayor a 2 meses y 15 días, hasta la ejecución total de su contrato, esto indica que cada evaluador debe construir un promedio de 4 baterias en toda la ejecución de su contrato en la vigencia 2020. También, apoyarán el proceso de evaluación y registro de los juicios valorativos emitidos en los procesos de evaluación a cada uno de los candidatos participantes de los proyectos, esta información se debe cargar en el aplicativo ECCL por el rol del evaluador, revisando, organizando y registrando de forma física los proyecto en las carpetas marcadas, elaborando informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales, y apoyando al líder en las actividades que solicite, correspondientes al proceso ECCL.

La presente contratacion se encuentra incluido en el plan de acción así:

“3.3.1. GRUPO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA

3.3.1.1. Gestión del Talento Humano por Competencias

Lineamiento: Promover en las empresas la Metodología ajustada de Gestión del Talento Humano por Competencias”

ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO
Divulgar en las Empresas de las regiones priorizadas por la DSNFT la Metodología ajustada de Gestión de Talento Humano por Competencias, por parte de los Gestores de Talento Humano de las Regionales.	Metodología ajustada de Gestión de Talento Humano por Competencias implementada en las empresas de las regiones priorizadas por la DSNFT

“3.3.2. GRUPO DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

3.3.2.1. Articulación con apuestas productivas

Lineamiento: Investigar acerca de las apuestas productivas de la región para articular con las Mesas Sectoriales.”

ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO
--------	--------------------

Vincular a las Mesas Sectoriales entidades (gubernamentales, academia, sector productivo) que aporten a las apuestas productivas identificadas.	Aporte a los procesos de normalización de organizaciones vinculadas que hagan parte de las apuestas productivas de la región
---	--

“3.3.2. GRUPO DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

3.3.2.2. Articulación con otros procesos del SENA

Lineamiento: Desarrollar acciones de articulación entre los procesos para lograr mayor representatividad de la región en las Mesas Sectoriales.”

ACCIÓN	RESULTADO ESPERADO
Realizar campaña de vinculación y unificación de organizaciones en la región a las Mesas Sectoriales.	Representatividad Regional de las Mesas Sectoriales.

Otra razón para hacer necesaria esta contratación, es que la planta de personal establecida para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, evidencia que la totalidad de los cargos se encuentran ocupados, resultando insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión necesarios, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director del SENA Regional Quindío frente a la insuficiencia de personal de planta, es necesario para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo en los diferentes grupos u oficinas que lo conforman, contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de los cuales se garantice y contribuya al normal funcionamiento administrativo de la Entidad, y se pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional) personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un (1) contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en el estudio previo.

2. Obligaciones

2.1 Específicas:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de Formación.
2. Elaborar ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
3. Contribuir en la realización de mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes

en ejecución del contrato.

4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
6. Apoyar el reporte de la información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización.
7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
9. Reportar al Líder de Evaluación y Certificación de Competencias laborales los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
10. Apoyar y participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
11. Cumplir con lo establecido en el Sistema integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA.
12. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones sobre la materia.
13. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación contruados y demás documentación que se produzcan, sin autorización del SENA, quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás disposiciones sobre la materia.
14. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este.
15. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas.
16. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases.

2.2 Obligaciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.
- b. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y/o cualquier situación que pueda colocar en riesgo su seguridad durante el desarrollo de sus obligaciones.
 - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia y la ARL o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que están dentro de la estructura del sistema del SENA.
 - f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

- c. El contratista debe asistir a las convocatorias realizadas desde el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional las cuales apuntan al cumplimiento de los contenidos de los Ejes temáticos del SG-SST Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del Trabajo y SENA Mentalmente Saludable).
- d. **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
- e. El contratista debe presentarse con los resultados de los exámenes ocupacionales al médico laboral del SENA cada vez que sean renovados con el fin de recibir el visto bueno y de ser necesario ser ingresado a alguno de los programas de vigilancia epidemiológica; ya que estos exámenes tienen vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente los exámenes. Es de anotar que el tipo de exámenes a realizarse va de acuerdo al profesigramas del SENA, motivo por el cual es necesario consultar con antelación al Médico Laboral cuales se deben practicar.

2.3 Obligaciones generales:

- a. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- b. Atender las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo dentro del marco del objeto contractual.
- c. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
- d. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del SENA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni divulgar información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- e. Cumplir con lo señalado en el código de integridad adoptado por la entidad.
- f. Informar de forma inmediata y por escrito al SENA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato, que pudiese generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
- g. Conocer el Plan de Acción 2020 y aplicarlo.
- h. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- i. Apoyar y participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
- j. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol de la Entidad.

- k. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- l. Contribuir con la ejecución del Plan Ambiental del Centro.
- m. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias;
- n. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato;
- o. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental;
- p. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato;
- q. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución;
- r. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo;
- s. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad;
- t. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente;
- u. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18);
- v. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas;
- w. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios;
- x. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final;
- y. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley;
- z. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños;

- aa. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda;
- bb. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento;
- cc. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen;
- dd. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ee. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro del término indicado por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del SENA que para el efecto se encuentre vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El artículo 32 de La ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* establece: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de Obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a Título enunciativo, se definen a continuación:"*

Dentro de la modalidad de contratos estatales incluye en el numeral 3 del artículo de la mencionada Ley, el contrato de prestación de servicios: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no requieran conocimientos especializados."*

El literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Establece dentro de las causales de contratación directa la relacionada con *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, establece dentro de las causales de contratación directa la siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*

Que el concepto de los contratos de prestación de servicios fue ampliamente expuesto en la Sentencia de Unificación CE SIII E 41719 de 2013, de la cual se expondrán solo los aspectos Relacionados a las definiciones referidas por el Consejo de Estado de los mencionados contratos, por cuanto el análisis que se plantea en la misma es la legalidad del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 norma que actualmente se encuentra derogada.

De igual manera la referida sentencia en su artículo cuarto estableció: *"UNIFICAR jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, conforme a las amplias consideraciones expuestas en esta providencia, específicamente en el punto 4 apartado ii) de su parte considerativa."*

En cuanto a la modalidad de contratación directa como excepción de la licitación pública:

76.- Para precisar el alcance real y efectivo del literal h) del Numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, resulta Fundamental entender que esta disposición pertenece al sistema la contratación de las entidades públicas estatales que Conforman un marco normativo integrado básicamente, entre otras, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sistema éste que consolida los principios vitales de la contratación estatal que permiten la vigencia material de las cláusulas del Estado social y democrático de derecho, principalmente en sus facetas de eficiencia, publicidad, planeación, selección objetiva, concurrencia y libre competencia económica.

77.- Todos estos principios se modulan armónicamente a través de las diversas reglas que se incorporan en el Título I de la Ley en cuestión y realizan la transparencia que debe reinar y hacerse efectiva en toda contratación con recursos públicos.

78.- En desarrollo precisamente de la transparencia, se determinan de manera imperativa, en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las bases sobre las cuales se deben desplegar los diversos procedimientos de

selección de contratistas que requieran las entidades estatales, determinándose, para estos efectos, la presencia de una regla general de selección atribuida a la licitación pública, acompañada de un marco procedimental de aplicación exceptivo a la misma, configurado por las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

79.- Así por lo menos se entiende de una simple revisión del texto del artículo 2° No. 1 de la Ley 1150 de 2007 cuando establece que "... La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo..."

80.- Marco singular este, el establecido por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 No 1 de la ley, que recoge todos los procedimientos de selección de contratistas, diferentes a la licitación pública, y que configuran, por disposición de la misma norma, hipótesis de excepción a esta y, que por lo mismo, deben necesariamente interpretarse y medirse en cuanto a sus alcances se refiere, bajo criterios restrictivos, esto es, entendiéndolos y aplicándolos de manera estricta y de acuerdo con las pautas señaladas por el legislador dentro del esquema sistemático que el ordenamiento jurídico establece para la contratación pública.

Conforme al pronunciamiento del alto Tribunal es claro que una de las causales de contratación Directa es el contrato de prestación de servicios y de apoyo de a la gestión como excepción a la aplicación del procedimiento de licitación pública, ahora para mayor claridad respecto a las definiciones establecidas en esta excepción el honorable Tribunal unificó los criterios así:

90.- Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la "contratación directa" permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negociales de esta naturaleza: (i i.) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no Profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, Que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

c) Los contratos que tiene por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

92.- Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.

93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas 13].

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer: o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato. vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación (4), según el cual. tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 30 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. debe reconducirse a esta preceptiva legal [5].

98.- En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género 'contrato de prestación de servicios' establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

"100.- En este sentido. Y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma. Lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Conforme a lo expuesto es claro que el contrato a celebrar se encuentra dentro del marco legal y Jurisprudencial denominado contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones, así mismo ajustado a lo dispuesto en la Circular 187 de 2019, cuyo asunto es: Tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor.

Para atender esta necesidad, existen recursos presupuestales con cargo al CDP N° 220 del 15 de enero del 2020 del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo así:

PROGRAMA	POSICIÓN DEL GASTO	Rubro presupuestal	OBJETO DEL RUBRO	RECURSO - FUENTE	VALOR
953828	C-3603-1300-12-0-3603005-02	020202008	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación 10	\$ 72.219.700,00
TOTAL					\$ 72.219.700,00

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

El Centro de Comercio y Turismo SENA Regional Quindío durante la etapa de planeación, elaboró el Anexo 1 – FORMATO ANALISIS DEL SECTOR, aplicado para este proceso de contratación directa, permitiendo identificar las actividades que inscriben el servicio a contratar, el análisis de oferta y de la demanda.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato, ver anexo 2.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Julio Cesar Arroyave Suasa, Coordinador de formación profesional y gestión académica.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador de formación profesional y gestión académica, Julio Cesar Arroyave Suaza, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Armenia, a los


Juan Diego Giraldo Llano
Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Elaboró: Julio Cesar Arroyave Suaza, Coordinador de formación profesional y gestión académica

Revisó aspectos Jurídicos: Isabel Lezama, Abogada contratista

Transcribió: Mateo García H, Apoyo Contratación – Subdirección